

MATERIA: Convocatoria Premio a la Solidaridad 2021.

EDICTO

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

HACE SABER: Que se ha dictado la siguiente Resolución de Presidencia:

“Vista la propuesta de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Vistos los Estatutos del Patronato que establecen en su artículo 4.6 que uno de sus fines es: “El fomento y el apoyo de la solidaridad ciudadana y la promoción del asociacionismo, del voluntariado social y de los grupos de autoayuda y la colaboración con organizadores no gubernamentales afines”

Visto que durante más de 20 años los Servicios Sociales Municipales han venido convocando el Premio a la Solidaridad para reconocer la labor solidaria y el compromiso de personas o entidades que con sus acciones e iniciativas altruistas hayan mejorado la calidad de vida de personas o colectivos que por sus circunstancias específicas se encuentran en situaciones socialmente desfavorecidas.

Visto que existe dotación presupuestaria para este fin en el Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social

RESUELVO

Convocar el Premio a la Solidaridad 2021 conforme a las bases contenidas en el anexo I de esta Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria acctal, certifico.

(firmado electrónicamente en la fecha de la firma).”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

(firmado electrónicamente en la fecha de la firma).





ANEXO I

BASES Y CONVOCATORIA

El Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, establece el Premio a la Solidaridad 2021 que se regula con en las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto.

La siguientes bases regulan y convocan el Premio a la Labor Solidaria.

Con este premio se pretende reconocer la labor solidaria y el compromiso de personas o entidades que, con sus acciones e iniciativas altruistas, hayan mejorado la calidad de vida de personas o colectivos que por sus circunstancias específicas se encuentran en situaciones socialmente desfavorecidas

Artículo 2. Participantes.

Podrán ser beneficiarias al premio a la Labor Solidaria todas aquellas personas mayores de edad, asociaciones y colectivos ciudadanos o entidades de ámbito local que, sin ánimo de lucro, en su trayectoria o labor hayan contribuido y destacado en la consecución del objeto de esta convocatoria.

No podrán ser beneficiarias al Premio aquellas personas, asociaciones y colectivos ciudadanos o entidades de ámbitos local, que hubieran recibido tal mención en los últimos 5 años.

No se admitirán las candidaturas que soliciten el premio para sí mismo.

Artículo 3. Presentación de Candidaturas.

Cualquier persona o entidad debidamente acreditada puede presentar candidatura en la que debe hacer constar el nombre y apellidos de la persona física y denominación o razón social si se trata de persona jurídica que proponen para el premio.



Breve memoria descriptiva de los méritos por los que se considera la persona o entidad candidata es merecedora del premio.

Las candidaturas se presentarán en el registro del PMBS o a través de correo electrónico a la siguiente dirección:

- franciscojose.mesa@cabra.es
- concepcion.leon@cabra.es

Las candidaturas presentadas telemáticamente deberán recibir un correo electrónico confirmando la recepción de su propuesta.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será a partir de la aprobación y publicación de la presente convocatoria y finalizará el día 10 de diciembre a las 14 horas.

Artículo 5. Constitución y fallo del Jurado.

La Comisión de Valoración del Premio estará compuesta por:

- Presidente del PMBS que actuará como Presidente del jurado, o persona en quien delegue.
- Vicepresidenta del Patronato.
- Concejala-delegada de Igualdad y Mujer, Cooperación e Inmigración.
- Representante del Consejo Local de Participación Ciudadana.
- Coordinadora PMBS.
- Técnica del I.S.S.M.
- Secretaria del PMBS o persona en quien delegue.

La comisión valorará de forma objetiva e imparcial las candidaturas presentadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Origen de la labor solidaria (de dónde surge la iniciativa, historia...).
- Permanencia (arraigo que tenga en la comunidad, y su dilatación en el tiempo).
- Personas o colectivos beneficiarios de la acción solidaria.
- Conciencia colectiva(que su labor haya logrado transformar la sociedad).
- Interés social de las actividades realizadas.





- Dificultades propias de las actividades realizadas.
- Colaboración con otras organizaciones similares.

La decisión será adoptada por mayoría simple, en caso de empate decide el voto de calidad del presidente.

El fallo del jurado será inapelable, pudiendo declarar desierto el Premio cuando las candidaturas presentadas no alcancen un nivel de calidad adecuado en relación con los valores mencionados en este artículo

Artículo 6. Premio.

El premio consistirá en una Estatuilla diseñada para tal fin y una dotación económica de 900 euros brutos.

Artículo 7. Aceptación de las presentes bases.

El hecho de participar presentando candidatura supone la plena aceptación de las bases y del fallo del jurado.

(firmado electrónicamente en la fecha de la firma)

